

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

<b>OFICIO:</b>	No. 115
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2019 00411 00
<b>PROCESO:</b>	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	FABER DE JESÚS MÁRQUEZ C.C. 1.017.122.142
<b>DEMANDADO:</b>	SILVIA LUCÍA LOÓPEZ TORRES C.C. 1.020.392.701
<b>DECISIÓN:</b>	NOMBRA NUEVO APODERADO A LA PARTE DEMANDANTE y REQUIERE

SEÑORES

ABOGADO – **LIBARDO SALCEDO JIMÉNEZ**

Correo: [lisalji@gmail.com](mailto:lisalji@gmail.com)

Respetado señor:

Comedidamente y para los efectos pertinentes, le remito copia de lo dispuesto dentro del proceso de la referencia, así como del link del proceso a efecto de que realice el debido seguimiento, el cual no es necesario solicitar posteriormente, dado que se actualiza de manera permanente.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JBR

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	No. 254
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2019 00411 00
<b>PROCESO:</b>	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	SILVIA LUCÍA LOÓPEZ TORRES C.C. 1.020.392.701
<b>DEMANDADO:</b>	FABER DE JESÚS MÁRQUEZ C.C. 1.017.122.142
<b>DECISIÓN:</b>	NOMBRA NUEVO APODERADO A LA PARTE DEMANDADA – REQUIERE PARTE ACTORA

En atención a que en el presente proceso a pesar de haber sido nombrado apoderado en amparo de pobreza desde el mes de julio de 2019, y teniendo en cuenta que dicho nombramiento no fue comunicado sino hasta el pasado 6 de septiembre de 2022, así como la no aceptación del cargo por parte del abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ al señalar que ya cuenta con 7 nombramientos que le impiden la aceptación del presente; en aras de dar celeridad al proceso, se hace necesario nombrar un nuevo apoderado judicial en amparo de pobreza que represente los intereses del demandante en este proceso, por lo cual se procede a:

1. A relevar del cargo de abogado nombrado en amparo de pobreza, al abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA, de conformidad con lo ya señalado anteriormente.
2. Nombrar como apoderado en amparo de pobreza para que represente los intereses de la parte demandada y en consecuencia para que lo represente dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, al abogado **LIBARDO SALCEDO JIMÉNEZ** con correo electrónico [lisalji@gmail.com](mailto:lisalji@gmail.com), celular: 3138856188, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento al apoderado en amparo de pobreza designado estará a cargo de la secretaría del despacho y a la comunicación se adjuntará el presente auto, así como el link del proceso a efecto de que conteste la demanda y realice el debido seguimiento; igualmente el apoderado designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho ([j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 49 y 154 C.G.P.) so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Se observa que no es necesario solicitar posteriormente dicho link, dado que se actualiza de manera permanente.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificada el apoderado en amparo de pobreza, quien deberá comunicarse con el demandado para lo de su cargo.

De no aceptarse el cargo por la apoderada designado dentro de los 5 días siguientes al envío de la comunicación, o presentarse excusa suficiente, se procederá a su relevo.

3. Se requerirá a la parte actora para que indique al despacho si aún le asiste el interés en continuar el proceso, o si llegó algún acuerdo con el demandado en lo relacionado con los alimentos deprecados. En todo caso, para que impulse el proceso en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RELEVAR DEL CARGO como apoderado en amparo de pobreza al abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como apoderada en amparo de pobreza que represente los intereses de la parte demandada al abogado **LIBARDO SALCEDO JIMÉNEZ** con correo electrónico [lisalji@gmail.com](mailto:lisalji@gmail.com), celular: 3138856188, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento al apoderado en amparo de pobreza designado estará a cargo de la secretaría del despacho, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio, del presente auto; igualmente el apoderado designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho ([j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 49 y 154 C.G.P.) so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el apoderado en amparo de pobreza.

**TERCERO:** REMITIR copia de la presente providencia al correo electrónico de las partes, para que se ponga en contacto con el abogado designado, para los efectos pertinentes.

**CUARTO:** Se requerirá a la parte actora para que indique al despacho si aún le asiste el interés en continuar el proceso, o si llegó algún acuerdo con el demandado en lo relacionado con los alimentos deprecados. En todo caso, para que impulse el proceso en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.<sup>1</sup>**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

**JBR**

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.